

CIRCULAR BI-017-03

ASUNTO : Dación de fe de las personerías jurídicas a partir del nuevo sistema automatizado del Registro de personas Jurídicas

FECHA: 2 de diciembre del 2003

Visto el oficio de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas DRPJ-482-2003 con fecha de 21 de noviembre de este año que dice:

" ... El pasado 18 del mes en curso, se puso en producción el nuevo sistema automatizado de inscripción para este Registro, en razón de lo cual la dación de fe por parte de los Notarios en los documentos por ellos confeccionados se hará indicando el número de la cédula jurídica cuando se trate de entidades jurídicas o el tomo, asiento, consecutivo y secuencia, tratándose de otro tipo de inscripciones (poderes, tutelas, curatelas, etc)..."

Tómese en cuenta lo anterior a los efectos de calificar los diferentes tipos de representaciones en cumplimiento del artículo 84 del Código Notarial que es Ley **7764** de 22 de mayo de 1998. No se omite aclarar que existirán representaciones que consten del sistema anterior; cuya dación de fe notarial de su vigencia y existencia, estará basada en la indicación de tomo, folio y asiento respectivo.